









RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE COMPONENTES NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO CIUDADANO PROACTIVO Y ADAPTABLE, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN CON FONDOS FEDER 2021-2027 Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

expediente: 2022/005058.

**E o de contrato:** Contrato mixto de servicios y suministros.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - El 15 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el contenido del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por el que se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11, destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en el año 2021 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El mencionado componente 11, denominado "Modernización de las Administraciones Públicas" se encuentra recogido en la cuarta política palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), "Una Administración para el Siglo XXI", que plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y de la economía en todo el territorio.

Entre los retos y objetivos del citado componente, orientado a la actualización de la administración pública, dado su papel clave en el buen funcionamiento de la economía, se encuentra la digitalización de la administración y sus procesos mediante la introducción de nuevas tecnologías y la simplificación de procedimientos, orientando el conjunto de las unidades administrativas a la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas.

Así, la Inversión 3 (C11.I3) se refiere a la Transformación Digital y la Modernización, y entre sus líneas estratégicas de actuación se encuentran la de la "Administración orientada al ciudadano", que tiene como











objetivo la mejora de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, mejorando la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales, la modernización de los procesos y la capacitación, y la línea "Operaciones inteligentes", cuyo objetivo es mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación de las Administraciones Públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente (Robotic Process Automation, Artificial Intelligence, etc.).

GUNDO. – Con fecha 23 de mayo de 2022, el Director General de Administración Digital emite Informe stificativo del contrato de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que estifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación".

Con la presente contratación se persigue la creación de un espacio digital donde la ciudadanía que haya sido identificada pueda acceder a distintos servicios que ofrece la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que dicho espacio digital tenga una serie de elementos con capacidad de adaptarse de manera personalizada a cada ciudadano. Así como, la renovación y ampliación de la infraestructura utilizada por el 012 de atención al ciudadano, consiguiendo una mejor atención, basada en la información del ciudadano y multicanal y por último, la creación de un gemelo digital de Castilla-La mancha y el despliegue de la infraestructura que le dará soporte.

TERCERO. – El Director General de Administración Digital emite el preceptivo estudio económico del contrato. El sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios y a tanto alzado y el presupuesto base de licitación es de 7.227.791,51 euros (IVA 21% incluido). El contrato se divide en seis lotes, siendo la duración del contrato de cada uno de los lotes de 24 meses. El valor estimado del contrato es de 18.467.248,01 euros, indicándose en el pliego de cláusulas administrativas los conceptos que lo integran.

**CUARTO.** - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Órgano competente. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de











administración digital los que se relaciona en el Anexo II del mencionado Decreto, en su redacción dada por el Decreto 78/2020 de 7 de diciembre, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio.

GUNDO. –Régimen jurídico del contrato. Resulta de aplicación el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de la viembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**TERCERO.** – **Calificación jurídica del contrato**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato mixto de servicios y suministros, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contratos (artículo 17 y artículo 16 de la LCSP respectivamente), teniendo en cuenta, a los efectos de lo señalado en el artículo 18.1.a) de la LCSP, que la prestación principal, determinada en función de cuál es el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, es la que se corresponde con el coste del servicio.











**CUARTO.** – **Expediente**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivándose la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

QUINTO.- Plazo de duración. El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las estaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la alización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

TO.- División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)".

SÉPTIMO. – Procedimiento de adjudicación. De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

OCTAVO. – Presupuesto base de licitación. El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

**NOVENO**. – **Precio**. El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Asimismo, señala que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema combinado de precios unitarios y a tanto alzado.

**DÉCIMO.** – Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley











2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**UNDÉCIMO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.



stos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría en el ejercicio de sus competencias,

## **RESUELVE**

PRIMERO. –Iniciar el expediente de contratación consistente en la implantación de la infraestructura y desarrollo de componentes necesarios para la creación de un espacio ciudadano proactivo y adaptable, susceptible de cofinanciación con fondos Feder 2021-2027 y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**SEGUNDO.** – Dividir el objeto del contrato en los siguientes lotes:

- Lote 1: Servicios de desarrollo de un Espacio Ciudadano proactivo y adaptable.
- Lote 2: Plataforma y servicios de analítica avanzada de datos.
- Lote 3: Plataforma y servicios de visualización de datos.
- Lote 4: Plataforma Contact Center y CRM par el servicio de atención multicanal al ciudadano.
- Lote 5: Sistema de identificación digital autosoberana.
- Lote 6: Gemelo digital de Castilla-La Mancha.

**TERCERO.**- Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.

**CUARTO.** - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 7.227.791,51 €euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución por lotes y anualidades:











	LOTES	Partidas Presupuestarias	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL (IVA INCLUIDO)
300000000 III	LOTE 1	15110000G/521B/64003 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	535.579,79€	535.579,78€	1.071.159,57 €
	LOTE 2	15110000G/521B/64003 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	648.200,91 €	593.090,73€	1.241.291,64€
		15110000G/521B/64003 JCCM/0000024730	0,00€	362.134,61 €	0,00€	362.134,61 €
	!	15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR11I3084	362.134,61€	0,00€	0,00€	362.134,61 €
	LOTE 3	15110000G/521B/64003 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	163.742,04€	163.742,04€	327.484,08 €
		15110000G/521B/64003 JCCM/0000024730	0,00€	65.478,80€	0,00€	65.478,80€
	•	15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR11I3084	65.478,80€	0,00€	0,00€	65.478,80 €
	LOTE 4	15110000G/521B/64003 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	360.422,03€	279.967,28€	640.389,31 €
		15110000G/521B/64003 JCCM/0000024730	0,00€	696.288,45 €	0,00€	696.288,45 €
		15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR11I3084	696.288,45 €	0,00€	0,00€	696.288,45 €
	LOTE 5	15110000G/521B/62400 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	82.197,24€	82.197,23€	164.394,47 €
	LOTE 6	15110000G/521B/64003 FPA0090010 JCCM/0000024730	0,00€	420.810,61€	412.406,43 €	833.217,04€
		15110000G/521B/64003 JCCM/0000024730	0,00€	351.025,84 €	0,00€	351.025,84 €
		15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR11I3084	351.025,84 €	0,00€	0,00€	351.025,84 €
	TOTAL		1.474.927,70€	3.685.880,32 €	2.066.983,49 €	7.227.791,51 €

Este contrato será financiado una parte por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, y otra parte por el componente 11, inversión 3 del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se integra en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS